



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del colegio de alto rendimiento COAR en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro –



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 16:40:46-0500

Lima, 25 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 12:49:22-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 12:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 12:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 14:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 14:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 15:41:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes legislativos

El periodo pasado (2016-2021) se presentó el Proyecto de Ley 7722/2020-CR, a través del cual se propuso la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR – VRAEM. Dicha propuesta fue derivada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

El derecho a la Educación

La Constitución establece en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana:

"Artículo 13.

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo." (Subrayado agregado)

A su vez el artículo 14 señala que la educación es un proceso que prepara para la vida:

"Artículo 14.-

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural." (Subrayado agregado)

En concordancia con las normas antes mencionadas, el artículo 17 de la Constitución señala que la educación básica es obligatoria y el Estado garantiza el mencionado derecho:

"Artículo 17.-

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional." (Subrayado agregado)

A nivel supranacional, el artículo 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la educación promueve el desarrollo de la persona y fortalece el respeto por sus derechos:

"Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz."

En similar sentido, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos reitera en su artículo 13.2 que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos:

"Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz."

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en diversas ocasiones, ha señalado que el derecho a la educación se relaciona con otros derechos fundamentales y permite a la persona realizarse en la vida social y política:

"5. El derecho a la educación es un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, pues la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto imprescindible para participar plenamente en la vida social y política del país (primer párrafo del fundamento 6 de la sentencia recaída en el Expediente 00091-2005-PA/TC)."¹

Cabe resaltar que el derecho a la educación, además de ser un derecho constitucional, constituye un servicio público por lo que su prestación debe llevar garantizada la universalidad y permanencia en el tiempo:

"Así, la educación se configura en un servicio público, ya que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, sea que se ejecute directamente por este o bajo su supervisión. Por la misma razón,

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00943-2017-PA/TC.

corresponde al Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos y aumentar progresivamente su cobertura y calidad. Lo expuesto debe darse considerando que tanto el derecho a la educación como los demás derechos fundamentales tienen como fundamento el principio de la dignidad humana (párrafo 12 del fundamento 11 de la sentencia recaída en el Expediente 04232-2004-PA/TC).²

En tal sentido, el Estado tiene la obligación de proveer las condiciones para que los niños cuenten con instituciones educativas que provean educación básica de calidad.

La realidad del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

El VRAEM es una zona altamente convulsionada y además tiene múltiples necesidades por el abandono del Estado durante décadas. Por ello, el 09 de julio de 2012, se emitió el Decreto Supremo N°074-2012-PCM, por el que se declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del VRAEM. Asimismo, se han dictado diversas normas que proponen fórmulas para intervenir y atender esta zona. Es más, el Congreso de la República también ha creado comisiones especiales de seguimiento al VRAEM.

En tal sentido, el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021", aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, señala lo siguiente:

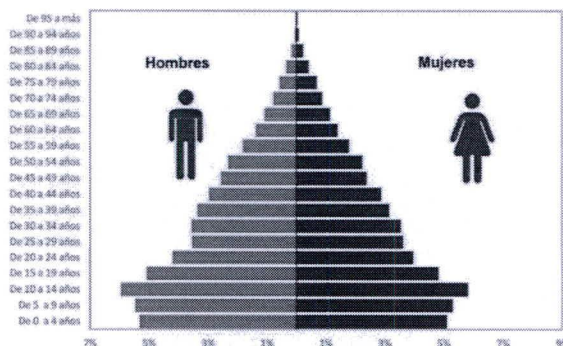
"Para el Estado peruano, el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro constituye un escenario de atención prioritaria. Los problemas presentes en este valle -asociados a precariedades institucionales y de desarrollo- se agudizan dadas las condiciones de seguridad derivadas de la presencia de remanentes terroristas y organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos: sicariato, lavado de activos, trata de personas, etc. En tal sentido, se hace necesario programar una intervención que permita que las localidades del valle sean contextos gobernables en los que existan oportunidades sostenibles para los ciudadanos." (Subrayado agregado)

Frente a ello, el Estado ha establecido diversos mecanismos para acercar a la población mejores servicios y procurar que vayan saliendo de ese estado de postración. En ese sentido, conviene recordar que la población del VRAEM bordea el medio millón de habitantes, tal como lo señala el referido Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021":

"De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el ámbito del VRAEM cuenta con una población total de 467,010 personas, el 50.5% son hombres y el 49.5% mujeres. El mayor grupo de su población se concentra en los tres primeros quinquenios que en conjunto representan el 33% de la población total."

De acuerdo con lo señalado, se tiene el siguiente detalle:

² Fundamento jurídico 8 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00943-2017-PA/TC.



Fuente: Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021"

De la referida información, se evidencia que el grupo población más grande es el comprendido entre 15 y 24 años, edad que es precisamente en la que se encuentran los aspirantes a los COAR.

Necesidad de la creación e implementación del Colegio de Alto Rendimiento – COAR en el VRAEM

En relación con la realidad educativa del VREM, cabe señalar que las carencias estatales son grandes:

"Para una intervención eficiente en el valle, el Estado promueve el aprovechamiento sostenible de las potencialidades económicas y sociales que se desarrollan en el territorio. Sin embargo, en el VRAEM persisten un conjunto de desafíos socioeconómicos que deben ser atenuados con políticas públicas pertinentes. Del amplio abanico de problemas, las más críticas se encuentran en los aspectos de salud, educación y medio ambiente."³ (Subrayado agregado)

Como se advierte, la problemática del VRAEM es amplia, siendo la educación uno de los principales asuntos por resolver. Así, como se ha detallado en líneas anteriores, los servicios estatales están limitados:

"En el ámbito educativo, en algunos distritos del VRAEM los servicios aún resultan bastante limitados, resaltando las comunidades de los distritos de Pichari, Río Tambo y Pangoa, los que cuentan con una menor disponibilidad de docentes de educación regular (...)"⁴

³ Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021", Pág. 14.

⁴ Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021", Pág. 15.

En atención a ello, corresponde que el Estado disponga sus recursos para brindar a esta zona mayores posibilidades de desarrollo, particularmente para el ejercicio del derecho a la educación, el cual garantiza el ejercicio de otros derechos como contar con un trabajo digno y poder sostenerse a sí mismo y a su familia.

¿Por qué el VRAEM no podría contar con las mismas oportunidades que otros estudiantes del país? Un colegio de alto rendimiento permitiría que los alumnos más destacados del VRAEM puedan formarse y posteriormente acceder a educación universitaria en su misma tierra.

Así, según el Ministerio de Educación, los alumnos que egresan de los COAR son destacados estudiantes en su formación universitaria:

"Durante noviembre, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes de Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (Debedsar) aplicó una encuesta de trayectoria educativa y laboral a los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento del 2010 al 2020.

Este levantamiento de información permitió conocer que el 26 % de los egresados que estudian o han culminado sus estudios superiores fueron los primeros en sus familias en ir a la universidad. Es un orgullo para sus padres y para todo el MSE Sobresaliente, cuyo objetivo es potenciar el talento efectivo de los jóvenes y que este se vuelque en la transformación de sus familias y entornos.

Se conoce también que 1399 egresados forman parte de una organización de voluntariado, 103 pertenecen a una organización civil, 185 participan en un proyecto de innovación científica y/o tecnológica y 237 participan en un proyecto de innovación social. En total, 1924 egresados, a través de sus acciones, contribuyen a la transformación y construcción del país que queremos."⁵ (Subrayado agregado)

Es innegable que las estadísticas demuestran el impacto de la formación que reciben los alumnos en los COAR, de manera que dicho modelo educativo debería también replicarse en espacios donde hay necesidades extremas, tomando especial consideración que en el caso del VRAEM, la problemática de la zona exige que el Estado estimule a los estudiantes que en su mayoría provienen de zonas rurales y pobres.

Por ello, la presente propuesta propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del colegio de alto rendimiento COAR en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, con la aspiración de que los niños de esta zona puedan también encontrar oportunidades en su propia tierra y replicar lo aprendido en su futuro y el de sus familias.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

⁵ Revista EduCOAR. Cuarta edición, 2021. Pág. 15. Disponible en <http://www.minedu.gob.pe/coar/pdf/revistas/revista-educoar-4.pdf> Consultado el 25 de setiembre de 2022.

La presente norma busca proteger y optimizar el derecho a la educación establecido en los artículos 13, 14 y 17 de la Constitución relativos al derecho a la educación.

La presente propuesta, al ser una norma declarativa, no modifica o impacta en alguna norma del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Estudiantes del VRAEM	Acceso a un COAR que optimizará su derecho a la educación.	No aplica
Pobladores del VRAEM	Inversión social al contar con un COAR que promueva una mejora educativa en los mejores estudiantes de la zona.	No aplica
Estado	- Promoción del derecho a la educación. - Acerca el servicio público a los niños del VRAEM.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "*Equidad y Justicia Social*". Al respecto la Política de Estado 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa

al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural." (Subrayado agregado)

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 12 sobre **"acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte"**, proyecto de ley vinculado a la "Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica" (punto 24) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.